



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: I 124/2021  
Fecha Resolución: 09/12/2021

**D<sup>a</sup>. Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:**

**Asunto:** Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almensilla para el ejercicio 2021-2022

Visto que desde este Ayuntamiento se considera oportuno subvencionar las actividades de distintos colectivos o vecinos de la localidad para fomentar las actuaciones de utilidad pública o interés social o promocionar finalidades públicas.

Con la aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almensilla para el ejercicio 2021-2022, se pretende dar una mayor información acerca de las subvenciones que se convocarán y concederán, así como lograr la coherencia de las actuaciones, evitando solapamiento y buscando su complementariedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su desarrollo posterior en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, visto el informe de la Secretaría de fecha 2 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece el contenido de los planes estratégicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32.3 y 32.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria en relación al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y sostenibilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almensilla para el ejercicio 2021-2022, en los términos recogidos en el Anexo que consta en el expediente.

El Concejal correspondiente efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

**Segundo.-** Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021-2022 en el Tablón web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almensilla.

### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA DEL EJERCICIO 2021-2022

#### CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

##### **ARTÍCULO 1.**

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2021-2022 se ajustará a lo previsto en el siguiente Plan y a lo establecido en las Ordenanzas municipales y demás normativa que puedan resultar aplicables a la materia.

##### **ARTÍCULO 2.**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de la convocatoria mediante Resolución de Alcaldía.

##### **ARTÍCULO 3.**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo

Código Seguro De Verificación:	26z/42yNpM1DrD+I+ffF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	09/12/2021 16:57:22
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	09/12/2021 17:09:55
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/26z/42yNpM1DrD+I+ffF9Gg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/26z/42yNpM1DrD+I+ffF9Gg==</a>		





que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las convocatorias que se aprueben se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Las subvenciones se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en su Presupuesto o a la modificación presupuestaria que, en su caso, habilite el crédito, de manera que no se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Así mismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

#### ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Concesión conforme a **critérios objetivos** previamente establecidos a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- **Control** y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

#### ARTÍCULO 6.

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

Por tanto,

- Los programas de subvenciones quedarán **condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria** adecuada y suficiente.

– Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), **deberá efectuarse la aprobación del gasto** en términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento.

### CAPÍTULO 2. CONTENIDO DEL PLAN

#### ARTÍCULO 7.

El Plan Estratégico de Subvenciones está referido para el ejercicio 2021-2022, pudiendo ser ampliado con nuevas programaciones, una vez se proceda al análisis y evaluación de las líneas iniciales aprobadas.

El presente Plan se estructura en un único Anexo donde se lista y desglosa la actividad subvencional ordenada por las distintas Concejalías concedentes del Ayuntamiento de Almensilla, con el siguiente contenido:

- Objetivos y efectos que se pretenden alcanzar.
- Modalidad de concesión aplicable.
- Destinatarios a los que van dirigidas.
- Plazo.
- Plan de acción.
- Importe económico.
- Fuentes de financiación.

### CAPÍTULO 3. BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES

#### ARTÍCULO 8.

Código Seguro De Verificación:	26z/42yNpM1DrD+I+ffF9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	09/12/2021 16:57:22	
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	09/12/2021 17:09:55	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/26z/42yNpM1DrD+I+ffF9Gg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/26z/42yNpM1DrD+I+ffF9Gg==</a>			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA  
ALCALDIA, REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS  
GENERAL

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas, físicas o jurídicas, y entidades públicas y privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

**ARTÍCULO 9.**

El Ayuntamiento de Almensilla, para el ejercicio 2021-2022, establece subvenciones en las siguientes materias:

- Desarrollo local
- Fiestas Locales
- Cultura
- Ayudas sociales y de emergencia
- Cooperación internacional

**CAPÍTULO 4. MODIFICACIÓN DEL PLAN**

**ARTÍCULO 10.**

Dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez efectuadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada línea de subvención en que se desarrolla, si se pusieran de manifiesto la ineficacia o la desviación de alguna de ellas con respecto a los objetivos previstos, esa línea deberá ser modificada o en su defecto eliminada.

Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, el presente Plan Estratégico se modificará. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas.

Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo.

**CAPÍTULO 5. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN CONTÍNUA Y CONTROL DEL PLAN**

**ARTÍCULO 11.**

El control del Plan se llevará a cabo en dos sedes:

- Desde cada Concejalía se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.
- Desde la Intervención General Municipal se realizará el control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 17ª de la Ley General de Subvenciones.

La Alcaldesa,

Fdo.: Agripina Cabello Benítez

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Blanca Escuin de Leyva

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	26z/42yNpMlDrD+I+ffF9Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Agripina Cabello Benitez	Firmado	09/12/2021 16:57:22	
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	09/12/2021 17:09:55	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/26z/42yNpMlDrD+I+ffF9Gg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/26z/42yNpMlDrD+I+ffF9Gg==</a>			